

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Área del Servicio de Asistencia Municipal
Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio

Salud Pública. 1200-311-46214 Subvenciones, para la gestión de los riesgos para la salud derivados de las plagas urbanas (artrópodos y roedores), gestión de perros y gatos abandonados, control de la mosca negra, el mosquito tigre, los mosquitos de las zonas de arrozales y zonas húmedas alrededor de los núcleos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro y la avispa asiática.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona de 22 de marzo de 2019.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones a aquellos municipios y entidades municipales descentralizadas (EMD), para la gestión de los riesgos para la salud derivados de las plagas urbanas (artrópodos y roedores), gestión de perros y gatos abandonados, control de la mosca negra, el mosquito tigre, los mosquitos de las zonas de los arrozales y zonas húmedas alrededor de los núcleos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro y la avispa asiática.

Actuaciones subvencionables. A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación y que, por lo tanto, pueden ser objeto de solicitud son:

Actuaciones apartado a)

- Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación de **animales especies plaga en zonas urbanas** que afecten a la salud pública.
- Actuaciones destinadas a la recogida, transporte, alimentación de animales domésticos abandonados, desparasitación y esterilización de perros y gatos.

Actuaciones apartado b)

- Actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación del **mosquito tigre** (*aedes albopictus*).
- Actuaciones destinadas a la reducción de la población de la **mosca negra** (*Simulium spp*).
- Actuaciones destinadas a la reducción de la población de mosquitos de zonas de arrozales y zonas húmedas alrededor de los núcleos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro.
- Actuaciones destinadas al control de la **avispa asiática** cuando el nido se encuentre en suelo urbano, suponga un riesgo para las personas o bien pueda provocar una alarma social, en las tres situaciones, las actuaciones subvencionables serán las que consten en la ficha de detección del Cuerpo de Agentes Rurales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio natural de la Generalitat de Cataluña.

No són actuacions subvencionables:

No son subvencionables los **gastos de personal propio** del Ayuntamiento para el desarrollo de tareas de la gestión, prevención y control de plagas y de peridomésticos. Tampoco son subvencionables la redacción de los planes de control integrado de plagas.

En relación a la **avispa asiática** la retirada de los nidos que estén en terrenos agrícolas o forestales y el control y seguimiento de instalación de trampas.

En relación al **mosquito tigre** la colocación de trampas de ovoposición, la elaboración de la cartografía de las zonas de riesgo de cría, elaboración de nuevo material educativo y/o de comunicación sobre el mosquito.

Desbroce de parcelas y zonas húmedas, siempre que no esté justificado por un informe técnico del Ayuntamiento en el cual se especifique la actuación está destinada al control de una plaga urbana que supone un riesgo para la salud.

Actuaciones para la reducción de plagas que **no afecten** a la salud pública directamente como por ejemplo el picudo de la palmera o el caracol manzana.

Cuotas por formar parte de algún Consorcio o Entidad que tengan como finalidad la lucha contra las plagas.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos.

1. Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se tiene que cumplir las Bases 6, 7 y 8 del capítulo II Beneficiarios y la Base 23.2 de gastos subvencionables de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2. Requisitos específicos:

Pueden ser beneficiarios por actuaciones para la gestión de especies de plaga, especies invasoras en espacios urbanos y recogida de animales domésticos abandonados los ayuntamientos y EMD del Campo de Tarragona y las Tierras del Ebro con población hasta 10.000 habitantes.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos población: Font INE).

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- Forma de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención, con la documentación se tiene que hacer en modelo normalizado disponible a <https://seuelectronica.dipta.cat/> y en los términos establecidos en la base 11 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Se debe presentar electrónicamente por los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas.

- Plazo de presentación de solicitudes: Del 3 al 30 de abril de 2019

5. Documentación y información a incorporar con las solicitudes. La documentación que tiene que contener es la siguiente:

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud y declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Cuadro resumen, donde consta la actuación a hacer, importe total de la actuación y subvención total solicitada, dentro del límite máximo subvencionable.
- Presupuesto y cuadro de financiación prevista.
- Descripción de la actividad:
 - Para las solicitudes de actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación **de animales especies plaga en zonas urbanas** que afecten a la salud pública:
 - o descripción detallada de la actuación (tipo de especie a tratar, número de tratamientos, lugares de aplicación, empresa y/o entidad que realizará el tratamiento, nombre de los productos y fichas de seguridad).
 - Para las solicitudes de actuaciones destinadas a la recogida, transporte, alimentación de animales domésticos abandonados, desparasitación y esterilización de **perros y gatos**:
 - o número de perros y/o gatos recogidos, nombre de la empresa y/o entidad que se encarga del traslado y mantenimiento, indicar cuál es el núcleo zoológico donde se traslada el animal recogido.

- Para las solicitudes de las actuaciones destinadas a la reducción de la proliferación del **mosquito tigre** (*aedes albopictus*).
 - o describir si los gastos son para la realización de campañas informativas, acciones pedagógicas a los centros escolares, controles antilarvarios.
- Para las solicitudes de las actuaciones destinadas a la reducción de la **mosca negra y de los mosquitos en zonas de arrozales y zonas húmedas** alrededor de los núcleos urbanos y urbanizados del Delta del Ebro:
 - o descripción detallada de la actuación (zona a tratar, número de tratamientos, nombre de los productos y fichas de seguridad).
- Para las solicitudes de las actuaciones destinadas al control de la avispa asiática:
 - o ficha de detección de la avispa velutina del Cuerpo de Agentes Rurales

5.2 Documentación específica:

Presupuesto estimado y desglosado de la actuación a subvencionar, y si procede, de acuerdo con las Bases 23.2 gastos subvencionables, hay que aportar 3.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y si procede, su ponderación.

La subvención se distribuye mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria en función del porcentaje previsto en el apartado siguiente.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria, para atender la totalidad del importe solicitado entre los beneficiarios, la concesión se tiene que realizar mediante prorrateo del importe de la convocatoria entre los beneficiarios.

7. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

7.1. El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede superar:

Actuaciones descritas en el objeto de la convocatoria	Importe máximo
Para el apartado a)	8.000,00 €
Para el apartado b)	8.000,00 €

7.2. Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto mínimo a ejecutar para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

7.3. Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda que puedan obtener por el mismo objeto y concepto. No obstante, en ningún caso, la suma de las subvenciones obtenidas, por el mismo objeto, no puede superar el coste de la actuación.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2019-1200-311-46214-01 para ayuntamientos y EMD's.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 450.000 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El órgano competente **para la instrucción** del procedimiento es la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio de SAM.

El órgano competente **para la resolución** del procedimiento es la Junta de Gobierno.

10. Plazo de resolución y de notificación.

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Tarragona, en los términos indicados en la base 16 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación.

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, ésta será a la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>

En cuanto a la aceptación de la subvención: esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según lo previsto en la base 15 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual poder interponer los recursos que procedan y los plazos correspondientes.

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. El régimen de recursos se indica en la base 17 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo.

13.1.- Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es hasta el 31/12/2019.

13.2.- Ampliación del Plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1 Plazo de presentación de la justificación

Este está regulado en la base 28.1 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, aun así, el beneficiario de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionables de las actuaciones ejecutadas, en el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización de las actuaciones ejecutadas, por lo tanto, el plazo para justificar es del 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

14.2 Ampliación del plazo de ejecución

Este está regulado en la base 28.2 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, sin embargo, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado **por la presentación de la justificación**, en los términos establecidos al art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria, es decir desde el 1 de enero y hasta 31 de diciembre de 2019.

Los gastos subvencionables están regulados en la base 23 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Documentación justificativa. La documentación que tiene que contener la justificación es la siguiente:

1) Formulario normalizado de expediente de justificación y de certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago, declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y data reconocimiento de la obligación de pago.
- Certificado de la financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Certificado de la publicación a la sede electrónica o página web correspondiente.

2) Otra documentación que hay que adjuntar:

- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Si procede, de acuerdo con la base 23.2 gastos subvencionables, hay que aportar 3 presupuestos.
- Solo si se ha modificado el número de cuenta bancario, hay que aportar el Anexo de comunicado de datos fiscales y bancarios.



15. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, con el régimen de garantías que, si procede, tengan que aportar los beneficiarios.

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si la entidad justifica por debajo de "presupuesto mínimo a ejecutar" o, en su caso, el "presupuesto elegible" se procederá a la reducción del pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tendrá que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado.

Según se determina en la base 29.4, de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos con carácter general, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <http://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén para esta línea de fomento

16. Circunstancias que, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El beneficiario puede solicitar **la modificación de la subvención** si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada.

Se prevé, en esta convocatoria, que el porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.



El porcentaje restante los ayuntamientos lo aportarán de fondos propios u otras subvenciones, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar.

Las bases 24 y 25 generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, determinan los criterios aplicables, en este sentido.

De acuerdo con la Base 24 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos

20. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable.

Tal como establece en la base 10.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.